

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
PETICIÓN N° 1097-06 MIRIAM BEATRIZ RIQUELME RAMÍREZ
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 25/13
CUMPLIMIENTO TOTAL
(PARAGUAY)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Miriam Beatriz Riquelme Rodríguez

Peticionario (s): Andrés Dejesús Ramírez

Estado: Paraguay

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 25/13 publicado en fecha 20 de marzo de 2013.

Relatoría vinculada: Derecho de las mujeres

Temas: Libertad personal/Derechos del niño/Principio de legalidad y retroactividad/Garantías judiciales/Igualdad ante la ley/Protección judicial

Hechos: El 10 de octubre de 2006, la CIDH recibió una petición presentada por Andrés De Jesús Ramírez, en representación de la señora Miriam Beatriz Riquelme Ramírez y de sus tres hijos menores de edad, M., P. y CME. En la petición se alegaba la responsabilidad internacional del Estado de Paraguay sobre la base de que la señora Riquelme habría sido detenida mientras se encontraba en el período de lactancia materna de su hija, CME, la cual a la fecha contaba con menos de 4 meses, lo cual, según el peticionario, contravenía las normas paraguayas al respecto. Adicionalmente, alegó que realizó una denuncia de la situación ante las instancias competentes y no logró protección judicial en sede interna.

Derechos alegados: El peticionario solicitó que se declare al Estado paraguayo responsable de la violación de los derechos consagrados en los artículos 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad y de retroactividad), 19 (derechos del niño), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en conexión con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 del mencionado instrumento.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 4 de agosto de 2011, las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa.
2. El 20 de marzo de 2013, la CIDH aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe N° 25/13.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del acuerdo	Estado de Cumplimiento
PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD	
El Estado paraguayo reconoce la responsabilidad internacional por la privación arbitraria de la libertad en un centro penitenciario de Miriam Beatriz Riquelme Ramírez realizada durante el periodo de lactancia de su hija [...] CME (en adelante "la niña CME"), en contraposición del artículo 7.2, 19 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de ambas, al quebrantarse legislación nacional (artículo 238 del Código Penal) que expresamente lo prohibía.	Total 1
SEGUNDO: ACTO PÚBLICO DE RECONOCIMIENTO	
El Estado paraguayo se compromete a realizar un acto público de reconocimiento en los términos del artículo que antecede y pedir disculpas públicas a sus familiares, con expresa consideración de la reserva de la identidad de la niña CME.	Total 2
TERCERO: MEDIDAS DE ASISTENCIA PRIMARIA E INTEGRAL DE SALUD	
El Estado asume el compromiso de brindar sin costo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, el tratamiento adecuado que requieran la niña [...] y el Señor Remberto Giménez, abuelo de la misma, quien detenta su guarda.	Total 3
CUARTO: MEDIDAS SOCIO-EDUCATIVAS	
El Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura y la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, asumen la responsabilidad a garantizar la educación de la niña CME sin costo alguno, y con un acompañamiento de profesionales para el restablecimiento y mantenimiento de los vínculos con su madre.	Total 4
SEXTO: OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN [sic]	
El Estado paraguayo, a través del Ministerio de Justicia y Trabajo, asume el compromiso de gestionar ante el órgano jurisdiccional competente el traslado de la Señora Miriam Beatriz Riquelme Ramírez de la Penitenciaría de la ciudad de Villarrica al Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor" para asegurar el mantenimiento de vínculos con su hija. En este mismo acto, la Señora Miriam Beatriz Riquelme Ramírez se compromete al respeto de las normas administrativas penitenciarías referentes a la disciplina interna.	Total 5
SÉPTIMO: PUBLICACIÓN	
El Estado se compromete a publicar en la Gaceta Oficial y en los sitios web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidencia de la República los términos del presente Acuerdo de Solución Amistosa.	Total 6

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2014.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

² Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

³ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

- El Estado de Paraguay reconoció su responsabilidad internacional por la privación arbitraria de la libertad en un centro penitenciario de Miriam Beatriz Riquelme Ramírez realizada durante el periodo de lactancia de su hija CME.
- El Estado de Paraguay, a través del XVIII Región Sanitaria de la capital proporciona atención médica a la niña CME, además de suministrarle los medicamentos necesarios para su salud. También se brinda atención médica a los hermanos de CME y a su abuelo, a quien se le proveyó de los medicamentos necesarios.
- El Estado otorgó una beca a la niña CME en la Escuela Básica N° 1040 “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro”
- El Estado trasladó a la señora Miriam a la Penitencia Regional de Misiones por pedido de la misma.
- El Estado publicó en la Gaceta Oficial y en los sitios web oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Presidencia de la república los términos del Acuerdo de Solución Amistosa.